

ANEXO II

0

0

0

INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y CULTURA

10 22/5/2016



DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y PATRIMONIO Ax de La Consalución, 264 - 46019 VALENCIA Tel: 863 874 014- Fax: 963 874 189



No r 000 Date Registre of Entraus



S CENERALITAT VALENCIANA © CONSTITUEN D'ENCLOIS, INVESTIGACIS, CULTURA I PATRIMONI DIRECCO GENERAL DE CULTURA I PATRIMONI

2 2 ABR. 2016

EIXIDA 35/3/2031

AYUNTAMIENTO DE VALENCIA Servicio de Planeamiento. Sección Administrativa Pl. del Ayuntamiento, 1 46002-VALENCIA

GENERALITAT VALENCIANA

COSTILINA PRIMITE OPER PRIMITENCE OF INTROM

APROBACION DEFINITIVA EN SESIÓN

3 1 MAYO 2017

DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO

AE/af

EXPEDIENTE SSTT

LOCALIDAD EMPLAZAMIENTO

ASUNTO INTERESADO 2016/0263-V 0108C.16 Valencia

Chimenea industrial. Calle en Proyecto Xeraco nº 13

Informe patrimonial Ayuntamiento de Valencia

Servicio de Planeamiento. Sección Administrativa

SRI Expediente E-03001-2015-000117-00 Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia

Valencia, 18 de abril de 2016

En relación con el asunto arriba referenciado, con fecha 13 de abril de 2016, la Ilma. Sra. Directora General de Cultura y Patrimonio ha adoptado la siguiente in orma que trasladamos para su conocimiento y efectos oportunos.

LA JEFA DE SERVICIO DE PATRIMONIO CULTURAL

Consuelo Matamoros de Villa

GENERALITAT VALENCIANA
CONSTITUTO DE PROBACION DE PINITIVA EN SESION

3 1 MAYO 2017

DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO COPIA

Valencia, 13 de abril de 2016

AE/

EXPEDIENTE SSTT LOCALIDAD EMPLAZAMIENTO ASUNTO INTERESADO

0

0

2016/0263-V
0108C.16
Valencia
Chimenea industrial. Calle en Proyecto Xeraco nº 13
Informe patrimonial
Ayuntamiento de Valencia
Servicio de Planeamiento. Sección Administrativa
SRI Expediente E-03001-2015-000117-00
Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia

Por escrito del Ayuntamiento de Valencia de fecha 30 de julio de 2015 numero eixida 00128-2015-093234, se somete a informe de este Centro Directivo Versión procedimiento de exceptuación o exclusión del Catalogo como Bien de Relevancia Local de la Chimenea Industrial de ladrillo sita en C/ en proyecto Xeraco nº 13, adjuntando al efecto informe de la Universidad Politécnica de Valencia junto con los informes del Servicio de Planeamiento, a los efectos previstos en los artículos 42 y 53 de la Ley 5/2014, de 25 de julio de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana, y sobre todo, a los específicamente patrimoniales contemplados en el artículo 47.3 y Disposición Adicional Quinta, párrafo segundo, de la Ley 4/98, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, modificada por Ley 5/2007 de 9 de febrero y artículo 15 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.

Visto lo que establecen dichos preceptos y en el ejercicio de las competencias que a esta Dirección General de Cultura y Patrimonio asigna específicamente el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Educació, Investigación, Cultura y Deporte aprobado por Decreto 155/2015, de 18 de septiembre, del Consell de la Generalitat, habiéndose recabado el informe de los servicios técnicos y de conformidad con el mismo, por la presente se sustancia el informe solicitado en los siguientes términos:

Analizada la documentación presentada, cabe hacer las siguientes consideraciones:

- En la documentación aportada por el Ayuntamiento de Valencia se informa que se les han atribuido valores patrimoniales partiendo de datos erróneos y que tras el derribo de las naves en la que estaba integrada, valoran que no existen razones para considerarla como Bien de Relevancia Local. Indican que el párrafo segundo de la disposición adicional quinta, y el artículo 15 del decreto 62/2011, de 20 de mayo, permiten que la conselleria competente en cultura, mediante resolución singular, exceptúe de su reconocimiento como Bien de Relevancia Local a aquellos elementos que, analizados singularmente, no acrediten valores culturales suficientes para su inscripción en el Inventario general de Patrimonio Cultural Valenciano. Tras el estudio de la ficha de catálogo,

O



indican que la descripción constructiva del citado elemento no se corresponde fielmente con la realidad, debido a que en el momento de elaborar la ficha no se podía acceder a ella.

- En el citado informe redactado por la profesora de la Universitat Politècnica de València, Gracia López Patiño, a petición de la Agrupación de Interés Urbanístico PAI Músico Chapí, se informa que la chimenea en cuestión se implanta sobre una casi inexistente cimentación, careciendo de una de las tres partes importantes de una chimenea, la base, y por consiguiente, su cornisa, lo que la devalúa, ya que no ofrece ornato alguno. Existe falta de rigor constructivo en los aparejos y otras incidencias indicadas en el informe. Concluye el informe indicando que la chimenea carece de valor alguno y que puede procederse a su descatalogación, aconsejando su estabilidad estructural o en su caso, el derribo.
- Revisada la ficha de catalogación BRL 10.04.02, se comprueba que en el punto 4 Descripción y referencias históricas, en la descripción del entorno dice. "La chimenea se encuentra dentro del ámbito de la UE Músico Chapí y dado que el planeamiento prevé una vía pública donde está ubicada la misma, es perfectamente factible su integración en la misma, ya que podríamos considerarla peatonal y adecuando la construcción de los edificios de la calle para la visualización de la misma."

A la vista de los antecedentes y consideraciones anteriores, se estima que está justificado con los informes técnicos aportados la descatalogación como Bien de Relevancia Local de la chimenea de la calle en proyecto Xeraco-13 por la falta de valores culturales suficientes, que en consecuencia SE INFORMA FAVORABLEMENTE a los efectos patrimoniales previstos en el articulo 47.3 y Disposición Adicional Quinta párrafo segundo de la Ley 4/98, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, modificada por Ley 5/2007 de 9 de febrero y artículo 15 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local. En cuanto a su posible derribo o mantenimiento, tras su estabilidad estructural, deberá de quedar a criterio del Ayuntamiento de Valencia, recordando lo que se indicaba en la ficha de catálogo de la citada chimenea, respecto a su conservación en la vía pública.

LA DIRECTORA GENERAL
DE CULTURA Y PATRIMONIO

Carmen Amoraga Toledo

GENERALITAT VALENCIANA

CONTRACTOR DEPOSITOR MINISTRACTURE
APPOBACION DEFINITIVA EN SESION

3 1 MAYO 2017

DE LA COMISIÓN TERRITORIAL
DE URBANISMO